



Tratamiento comparado al deportista de alto rendimiento en situación de retiro

A nivel nacional, no se aprecia una política sistemática y estructurada, que consagre derechos para los deportistas en retiro.

No obstante, sí hay algunos planes y programas que permiten reconocer, en parte, el aporte efectuado por los exatletas de alto rendimiento al desarrollo deportivo del país.

Es así como el Instituto Nacional de Deportes mantiene una modalidad de entrega de premios, que puede traducirse en estímulos monetarios o galardones concedidos a deportistas, exdeportistas, dirigentes o exdirigentes que hayan destacado a nivel nacional o internacional.

A nivel comparado, en tanto, las principales ligas deportivas estadounidenses cuentan con planes de pensiones dirigidos a los deportistas de alto rendimiento, en disciplinas como el béisbol, el hockey sobre hielo, el fútbol americano y el básquetbol.

Por su parte, el *Australian Institute of Sport* apoya a los atletas a través de programas de excelencia, que operan en colaboración con organizaciones deportivas de alcance nacional y estatal.

Asimismo, la *Professional Footballers Australia* establece programas de desarrollo para los jugadores de la 'A-League', los

cuales incluyen la figura de un *Player Development Manager*, personero encargado de acompañar y facilitar el proceso de transición del deportista.

En España, en tanto, existe el Programa de Atención al Deportista de Alto Nivel (PROAD), iniciativa que busca optimizar las condiciones para la integración laboral de estos atletas, a objeto de propiciar un armónico proceso de transición profesional del deportista, que le permita capacitarse, a la vez que visualizar las mejores oportunidades que le ofrece el mundo laboral y académico.

En la experiencia argentina, a su vez, es posible relevar algunos alcances de la Ley N° 9.994, que crea el Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo en la Provincia de Córdoba, definido en el artículo 1° de este texto legal, como una modalidad dirigida a ayudar a deportistas en situación de vulnerabilidad social, que hayan tenido actuaciones relevantes, ya sea en el plano provincial, nacional o internacional.

Por último, el artículo 45 de la Ley N° 181, de 1995, faculta al Estado colombiano a conceder una pensión vitalicia a las glorias del deporte nacional, equivalente a la suma de cuatro salarios mínimos mensuales, en caso de que no posea medios o sus entradas sean inferiores a cuatro salarios mínimos legales.

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Contacto

E-mail: atencionparlamentarios@bcn.cl

Tel.: (56)32-226 3164 (Valpo.)

Juan Pablo Jarufe Bader

Es periodista (Pontificia Universidad Católica, Chile, 2001) y Magíster en Ciencia Política (Pontificia Universidad Católica, Chile, 2004). Sus intereses de investigación son la defensa nacional y las relaciones internacionales.

E-mail: jjarufe@bcn.cl

Tel.: (56) 32 226 3173

(56) 02-22701850

Introducción

El presente informe repasa algunas experiencias comparadas en torno a programas de asistencia al deportista de alto rendimiento, una vez que este se retira de la actividad.

Al respecto, se describe la realidad de países como Estados Unidos (EE.UU.), Australia, España, Argentina y Colombia, que consideran diversas modalidades de apoyo al atleta que efectúa el tránsito desde la vida activa a la jubilación como deportista.

I. Contexto nacional

A nivel nacional, no se aprecia una política sistemática y estructurada, que consagre derechos para los deportistas en retiro.

No obstante, sí hay algunos planes y programas que permiten reconocer, en parte, el aporte efectuado por los exatletas de alto rendimiento al desarrollo deportivo del país.

Es así como el Instituto Nacional de Deportes (IND) mantiene una modalidad de entrega de premios, que puede traducirse en estímulos monetarios o galardones concedidos a deportistas, exdeportistas, dirigentes o exdirigentes que hayan destacado a nivel nacional o internacional.

En esta línea, el Comité Olímpico de Chile (COCH) y las federaciones deportivas del país, tienen la prerrogativa de presentar al IND el Premio por Logro Deportivo (Instituto Nacional de Deportes, 2018).

En cuanto a paradigmas federativos, la orgánica nacional del atletismo declara entre sus compromisos la articulación de “un programa de formación de capital humano técnico de excelencia para atletas en vías de retiro, en convenio con instituciones de educación superior” (Federación Atlética de Chile, 2018).

Por último, cabe mencionar que el actual programa de gobierno del Presidente Sebastián Piñera, contempla entre sus ejes en materia deportiva, la extensión de las denominadas 'Becas Chile' a exdeportistas, entrenadores y profesionales, de manera que estos puedan estudiar en el exterior (Programa de Gobierno 2018-2022, 2017).

II. Experiencia comparada

1. Estados Unidos (EE.UU.)

En el modelo estadounidense, las principales ligas deportivas del país consideran un conjunto de prácticas dirigidas a apoyar a los deportistas en su período de transición desde la vida activa al retiro.

La *Major League Baseball* (MLB), por ejemplo, fue la primera de su tipo en incorporar un plan de pensiones para los jugadores, el cual comenzó a implementarse en 1947.

De este modo, los beisbolistas pueden aspirar a una pensión mínima, solo con acreditar 43 días de actividad en su liga.

El monto completo se les entrega una vez que completan diez años de trabajo, bajo la modalidad “conjunto-sobreviviente”, vale decir, con beneficios traspasables a su cónyuge (*Bankrate*, 2012).

Adicionalmente, los integrantes de la MLB con cuatro o más años en la liga, pueden continuar con su cobertura de salud, a un costo no inferior al 60% de su plan escogido.

En el caso de la *National Hockey League* (NHL), en tanto, el plan de pensiones data del mismo año de su similar del béisbol, aunque sus beneficios son menores.

Al respecto, tras disputar un juego de temporada regular en la liga, los jugadores ingresan automáticamente al plan de pensiones de la orgánica, que en 1986 adoptó la modalidad de plan con contribución definida.

De acuerdo a este sistema, los jugadores pueden aspirar al beneficio completo de jubilación al cumplir 45 años, en tanto que el retiro anticipado, con beneficios reducidos, es una opción desde los 35 años de edad.

Por último, existe un fondo de emergencia, que viene a añadirse al plan de pensión en el caso de jugadores que han debido retirarse a causa de alguna lesión y que tengan menos de cinco años en la liga.

En cuanto a la *National Football League* (NFL), el plan de pensiones se remonta a 1959, beneficiando a los jugadores que hayan disputado al menos tres temporadas.

En este caso, los futbolistas obtienen ganancias por cada año que juegan, cantidad acumulable desde la cual se deduce posteriormente el monto de su pensión (*Bankrate*, 2012).

Asimismo, la liga definió un Plan de Ahorros de Apoyo a la Trayectoria, que se suma a los aportes a los deportistas, una vez que estos comienzan a disputar su segunda temporada.

De forma adicional, estos futbolistas reciben contribuciones del Programa Anual del Jugador, una vez que se encuentran en su cuarta temporada. Los jugadores pueden recibir este beneficio al cumplir 35 años y llevar cinco temporadas alejados de la liga, ya sea como renta mensual o en cuotas anuales.

Por último, los integrantes de la *National Basketball Players Association*, integran un plan de pensiones, cuyos beneficios se perciben tras tres años de competencia en la *National Basketball Association* (NBA).

Por otra parte, existe un acuerdo colectivo, en virtud del cual el 1% de los ingresos de la liga se destinan a una cuota para el período post-actividad del jugador, junto con beneficios de bienestar distribuidos entre los basquetbolistas (*Bankrate*, 2012).

2. Australia

Otro paradigma a abordar es el del *Australian Institute of Sport* (AIS), entidad que apoya a los atletas a través de programas de excelencia, que operan en colaboración con organizaciones deportivas de alcance nacional y estatal.

Junto con ofrecer orientación y apoyo psicológico, este sistema incluye una plataforma *online* que conecta a los deportistas con una red de alrededor de cuarenta universidades, que conforman el programa '*Elite Athlete Friendly University*' (EAFU), dirigido a que los deportistas cursen programas académicos en paralelo a sus entrenamientos (SBS, 2017).

A nivel sectorial, la natación australiana cuenta desde 2016 con un programa que opera bajo el alero del AIS y que tiene que ver con los programas de transición del deportista activo a la situación de retiro.

Este mecanismo considera servicios de apoyo multidisciplinario, los cuales desde el año

pasado están accesibles desde una aplicación por celular.

Por su parte, la *American Football League Players Association* (AFLPA) contribuye a la ejecución del programa '*Next Goal*', que provee a los cultores de este deporte una serie de oportunidades para volcar su experiencia deportiva en carreras de su elección, pensadas para su vida después del retiro. Este programa contempla veinte días de trabajo al año.

De forma análoga, hacia fines de 2016, la *Rugby League Players Association* (RLPA) buscó establecer un programa pionero de fondos de retiro para jugadores, como parte de sus negociaciones de acuerdo colectivo con la liga de rugby del país.

Este potencial acuerdo establece una millonaria inversión en programa de apoyo al deportista y redes de bienestar, así como un esquema de rentas que aseguraría a los jugadores que se hubiesen retirado hace más de seis años de sus carreras deportivas.

Este convenio también incluye pagos para programas de transición, abiertos a rugbistas de más de 27 años de edad (SBS, 2017).

En el caso del fútbol, la *Professional Footballers Australia* (PFA) establece programas de desarrollo para los jugadores de la '*A-League*', los cuales incluyen la figura de un *Player Development Manager*, personero encargado de acompañar y facilitar el proceso de transición del deportista.

De igual modo, involucra la iniciativa '*Beyond the 90*', en la que los futbolistas de elite pueden aprovechar su experiencia y explorar futuros caminos laborales, dentro de un universo de más de cien organizaciones asociadas.

En esta línea, todos los deportistas asisten a talleres para prevenir de mejor manera problemáticas asociadas a la drogadicción, el alcoholismo y las apuestas (SBS, 2017).

3. España

En 2007, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España puso en marcha el Programa de Atención al Deportista de Alto Nivel (PROAD), iniciativa que busca optimizar las condiciones para la integración laboral de estos atletas, reduciendo las trabas para que puedan estudiar

carreras profesionales, de forma complementaria al deporte.

El PROAD considera información de asesoría, administración de recursos, orientación, intermediación y gestión financiera, a objeto de propiciar un armónico proceso de transición profesional del deportista, que le permita capacitarse, a la vez que visualizar las mejores oportunidades que le ofrece el mundo laboral y académico.

Bajo esta lógica, este plan cuenta con una red de tutores, que son supervisados por coordinadores, quienes a su vez analizan el itinerario profesional y formativo del atleta, en consonancia con sus necesidades actualizadas, todo ello de una forma integrada, individual, proactiva y telemática.

Para lo anterior, el programa ha suscrito acuerdos de cooperación con entidades y empresas que toman parte directa o indirecta en estas acciones (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, 2010).

En suma, el PROAD contempla los vectores de (PROAD, 2018):

- Orientación profesional, que incluye un diagnóstico y detección de necesidades, así como asesoramiento para el empleo, contemplando el diseño de itinerarios formativos y profesionales.
- Formación, que abarca la entrega de herramientas para la búsqueda activa de trabajo, junto con la intermediación laboral con empresas y la administración de una bolsa de empleo.
- Colaboración con entes privados y análisis prospectivo de compañías potencialmente empleadoras de deportistas de alto nivel.

Por otra parte, el artículo 10 del Real Decreto N° 971, de 2007, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, faculta al Consejo Superior de Deportes de España (CSD) a firmar acuerdos con empresas y organismos, a fin de entregar créditos a las personas que hayan ostentado la condición de deportista de alto nivel.

De igual forma, el artículo siguiente dispone que, al momento de postular a un concurso para un trabajo en el sector público, que esté vinculado a la actividad deportiva, el organismo

que haya llamado a dicho concurso, le asigne un valor especial a la calificación de deportista de alto nivel.

Asimismo, este segmento puede quedar libre de rendir pruebas de aptitud física, en caso de que las bases de una convocatoria a una plaza de trabajo, lo dispusiesen como requisito (Real Decreto N° 971, 2007).

En otro ámbito, el artículo 13 de la norma invoca la aplicación del artículo 53.2.e) de la Ley del Deporte y la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de junio de 1994, para justificar el derecho de los deportistas de alto nivel a incorporarse a la seguridad social, sin exigencia de períodos previos de cotización.

De forma análoga, el artículo 14 concede a este colectivo los siguientes beneficios tributarios (Real Decreto N° 971, 2007):

- La exención prevista en la letra m) del artículo 7 de la Ley N° 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los No Residentes y del Patrimonio, con el límite y requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto N° 439/2007, de 30 de marzo.
- Las medidas incluidas en la disposición adicional undécima de la Ley N° 35/2006.

Además, el artículo 17 instaura la creación, al interior del CSD, de un servicio de apoyo a los deportistas de alto nivel, con atribuciones para respaldar sus necesidades y asesorarlos, de acuerdo a las definiciones de sus respectivas federaciones y en consonancia con las distintas organizaciones públicas y el sector privado (Real Decreto N° 971, 2007).

Por último, el Reglamento de Ayudas de la Comisión de Deportistas del Comité Olímpico Español, dispone la implementación de diversos tipos de aportes para facilitar la integración social de los exdeportistas de alto rendimiento, tanto desde una mirada socioeconómica, como desde la vertiente médica, en caso de que padezcan enfermedades o requieran ser sometidos a alguna intervención quirúrgica.

Estas prerrogativas se hacen extensivas a los exdeportistas que hayan participado en competencias olímpicas, mundiales o europeas, bajo la tutela del Comité Olímpico Español (Comité Olímpico Español, 2012: 1-2).

4. Argentina

En la experiencia argentina, a su vez, es posible relevar algunos alcances de la Ley N° 9.994, que crea el Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo en la Provincia de Córdoba, definido en el artículo 1° de este texto legal, como una modalidad dirigida a ayudar a deportistas en situación de vulnerabilidad social, que hayan tenido actuaciones relevantes, ya sea en el plano provincial, nacional o internacional.

Enseguida, el artículo siguiente puntualiza que los beneficiarios de este régimen podrán acceder a “una gratificación mensual no contributiva de carácter personal, intransferible y vitalicia, equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba” (Ley N° 9.994, 2011).

De igual modo, se hacen acreedores, junto a su cónyuge o conviviente, de un seguro de atención médica análogo al definido por el sistema de previsión social vigente en la Provincia de Córdoba, a partir de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

Luego, el artículo 3° estipula como condiciones para obtener estos beneficios, una edad mínima de sesenta años y una trayectoria deportiva de al menos quince años.

Con todo, conforme al artículo 5°, los beneficiarios de estos derechos tienen que retribuir estas garantías, dictando conferencias, impartiendo clases magistrales, oficiando como jurado o ejerciendo otra clase de actividad afín, siempre en forma *ad honórem* (Ley N° 9.994, 2011).

5. Colombia

El caso colombiano también destaca a nivel sudamericano, por considerar en su marco normativo ciertas disposiciones en favor de los exdeportistas de alto rendimiento.

Sobre el particular, el artículo 36 de la Ley N° 181, de 1995, por la cual se dictan Disposiciones para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, consigna que los deportistas colombianos que obtengan medallas de oro, plata o bronce, ya sea a nivel individual o colectivo, en torneos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, se harán acreedores a un seguro de vida e invalidez, prestaciones de seguridad social en salud, y auxilio funerario.

No obstante, para obtener esta clase de asistencia, el deportista en cuestión debe acreditar ingresos laborales menores a cinco salarios mínimos legales vigentes, o bien ingresos familiares inferiores a diez salarios mínimos legales vigentes.

En virtud del artículo siguiente, en tanto, el Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES) despliega iniciativas especiales de asistencia psicológica y recuperación social para atletas laureados, que hayan caído en problemas de drogadicción o alcoholismo, “a efecto de preservarlos en la utilización de su experiencia deportiva y ejemplo ciudadano” (Ley N° 181, 1995: 8).

Por su parte, el artículo 44 de la norma dispone que COLDEPORTES, de consuno con los organismos deportivos departamentales y municipales del país, debe decretar las acciones que allanen la preparación técnica y el ingreso al sistema educativo, así como la plena integración social y profesional de los atletas de alto rendimiento, tanto durante como al término de sus carreras deportivas.

Para tal efecto, el texto legal faculta a esta entidad a (Ley N° 181, 1995: 9-10):

- Reservar cupos extras en las escuelas de educación física y deportes, así como en los centros de educación superior, para quienes cumplan con los requisitos académicos exigidos;
- Eximir a los deportistas en cuestión, de los requisitos académicos contemplados para el acceso a carreras vinculadas con la educación física y los deportes;
- Suscribir convenios con compañías públicas y privadas, que posibiliten el ejercicio profesional del exdeportista; e

- Incorporar al atleta en retiro en los servicios de seguridad social.

En último término, el artículo 45 faculta al Estado colombiano a conceder una pensión vitalicia a las glorias del deporte nacional, equivalente a la suma de cuatro salarios mínimos mensuales, en caso de que no posea medios o sus entradas sean inferiores a cuatro salarios mínimos legales.

Al respecto, el texto legal considera como gloria del deporte nacional a “los medallistas en campeonatos mundiales oficiales reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, o medallistas de Juegos Olímpicos” (Ley N° 181, 1995: 10).

A este beneficio se añaden las garantías del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud.

Referencias

- Bankrate. (2012, septiembre 25). *Retirement benefits of professional athletes*. Disponible en: <http://bcn.cl/24zbp>.
- Federación Atlética de Chile. (2018, mayo 9). Propuestas y compromisos a implementar. Disponible en: <http://bcn.cl/24zcy>.
- Instituto Nacional de Deportes. (2018, mayo 9). Premio por Logro Deportivo. Disponible en: <http://bcn.cl/24zd1>.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. (2010). Programa de Atención al Deportista de Alto Nivel PROAD. Disponible en: <http://bcn.cl/24zbt>.
- PROAD. (2018, mayo 9). Actividades. Disponible en: <http://bcn.cl/24zbu>.
- Programa de Gobierno 2018-2022. (2017). Disponible en: <http://bcn.cl/24zd3>.

SBS. (2017, abril 17). *How do sporting organisations assist athletes in retirement?* Disponible en: <http://bcn.cl/24zbs>.

Textos normativos

- Comité Olímpico Español. (2012). Reglamento de Ayudas de la Comisión de Deportistas del Comité Olímpico Español. Disponible en: <http://bcn.cl/24zcl>.
- Ley N° 181, por la cual se dictan Disposiciones para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte. (1995, enero 18). Disponible en: <http://bcn.cl/24zcs>.
- Ley N° 9.994, que crea el Régimen Provincial de Reconocimiento al Mérito Deportivo. (2011, octubre 12). Disponible en: <http://bcn.cl/24zcr>.
- Real Decreto N° 971, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento. (2007, julio 13). Disponible en: <http://bcn.cl/24zby>.